

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Viernes 17 de Junio de 1960

No. 195

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Decreto de Amnistía . . . . . Pág. 1217

#### CAMARA DEL SENADO

Vigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado. . . . . 1217

### PODER EJECUTIVO

#### EDUCACION PUBLICA

Maestra de Educación Primaria . . . . . 1219

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. . . . . 1219

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1221

Convocatoria . . . . . 1223

Notificación . . . . . 1223

Sentencia Revocatoria de una Quiebra . . . 1224

Sentencia de Divorcio. . . . . 1224

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

#### Decreto de Amnistía

«El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

#### DECRETO No. 501

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1—Se concede amplia e incondicional amnistía por los delitos políticos y comunes conexos cometidos en el período comprendido desde el día 28 de Junio de 1957, fecha en que fué promulgado el anterior Decreto Legislativo en que se otorgó igual gracia, hasta el día 8 de Junio de 1960, en que se recibió del Ejecutivo el correspondiente Proyecto de Ley.

Art. 2—Las correspondientes autoridades procederán a poner en libertad a los reos

favorecidos por esta amnistía, para quienes este mismo Decreto producirá los efectos legales del Sobreseimiento Definitivo. Los Cónsules de Nicaragua en el extranjero visarán de inmediato los pasaportes de quienes quieran retornar a su patria, como comprendidos en la gracia decretada.

Art. 3—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 8 de Junio de 1960.—J. J. Morales Marengo, D. P.—J. Castillo A., D. S.—A. Martínez T., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1960.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Alfredo Brantome, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación».

### Cámara del Senado

Vigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los<sup>o</sup> Honorables Senadores Abaunza E., Argüello, Brantome, Bolaños Osorno, Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irías, Machado Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se deroga el Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1930, que creó un impuesto de cinco centavos por cada bulto de carga, expreso o encomienda

que se manifestaren en cualquiera de las estaciones del Ferrocarril del Pacifico o Agencia de Vapores.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o. Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, fechada el 9 de septiembre pasado, en la cual pone en conocimiento de la Cámara del Senado, que ha acordado enviar una Comisión a este Alto Cuerpo, para exponer las razones que ha obtenido para no aceptar todas las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto de Ley de Adopción. Así mismo se leyó otra comunicación de la Cámara de Diputados, con fecha 24 de septiembre, informando que la Comisión a que se refiere la nota de 9 de Septiembre, fue designada en consonancia con el párrafo segundo del Art. 168 Cn.

Por Secretaría se leyó el Art. 168 Cn.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que se permitía preguntar a la Honorable Mesa Directiva si la Cámara de Diputados ya se había pronunciado definitivamente sobre el asunto, discrepando del criterio del Senado. Conforme el primer párrafo del Art. 168. Cn., continuó diciendo— cabe que la Cámara de Diputados nombre una Comisión que venga a discutir con nosotros; y conforme el párrafo segundo, ese es un asunto que correspondería tratar y resolver si se nombra la Comisión conjunta o no. Se ha creído que yo tengo algún interés en este asunto, cuando en realidad lo que tengo es un gran desinterés, sólo quiero velar para que en esta ley no sea la víctima el pupilo, es decir, el adoptado y dentro de esa idea, estoy de acuerdo en que se siga cualquiera de las dos formas indicadas en la Constitución. Quizá sería mejor que antes de llegar a la cuestión de que venga la Comisión a discutir acá que aceptáramos el nombramiento de la Comisión Mixta para ponernos de acuerdo; esto es en aras de la armonía que debe existir siempre entre las Cámaras. Me gustaría oír la opinión del Honorable Senador doctor Sacasa al respecto.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que una vez más deseaba aplaudir el celo y el interés especialísimo que el Honorable Senador doctor Argüello tomaba para que las leyes que se dictan sean lo más beneficiosas para el público y en este caso, para que sea especialmente provechosa para las personas adoptadas. Siempre he visto el empeño del doctor Argüello en rodear de las mayores garantías posibles el patrimonio del adoptado y yo, discrepando en algunos puntos con él, logré ponerme de acuerdo

porque ese es el objetivo primordial de la ley; pero resulta que la Cámara de Diputados no aceptó las modificaciones que nosotros hicimos y no conocemos detalladamente cuáles son las razones que tuvo para no acoger el proyecto tal como lo mandamos nosotros. Me parece adecuado que venga la Comisión de la Cámara de Diputados a explicarnos cuales son las razones y si nos convencen, ya no habrá necesidad de nombrar la Comisión Mixta y si desgraciadamente no hubiera avenimiento, entonces la Cámara tendrá derecho o de pronunciarse definitivamente o nombrar la Comisión para ponerse de acuerdo con ellos y obtener pronto una Ley de Adopción. Así, pues, me parece que lo procedente es que oigamos las razones que tuvo aquella Cámara para no aceptar nuestra proposición y en el curso del debate quizá logremos variar el criterio que trae la Comisión y pueda ésta llevar a su Cámara la idea nuestra. Lo del nombramiento de la Comisión conjunta sería después.

El Honorable Senador doctor Argüello manifestó que abundaba en el criterio de su estimable colega el Honorable Senador doctor Sacasa, pero meditando un poco más el asunto, le parecía mejor que no se resolviera todavía nada, pues la Cámara no podía pronunciarse definitivamente sobre el asunto, porque no conoce los puntos en que la Cámara de Diputados discrepa el criterio del Senado.

De acuerdo con la sugerencia del Honorable Senador doctor Argüello, la Cámara acordó posponer este asunto para resolverlo en otra sesión.

5o. El Honorable Señor Presidente dijo que como en esa fecha expiraba el período de la actual Directiva, se procedería a la elección de la Junta Directiva, que fungirá del 15 de octubre corriente al 14 de noviembre próximo, inclusive.

Al procederse a la elección de la nueva Junta Directiva, ésta quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen., Dr. Mariano Argüello  
Vicepresidente, Hon. Sen., Gral. Camilo López Iruas, Primer Secretario, Hon. Sen., Dn. Pablo Rener, Segundo Secretaria, Hon. Sen., Gral. Carlos Rivers Delgadillo, Primer Vice-secretario, Hon. Sen., Dr. Francisco Machado Sacasa; Segundo Vicesecretario Hon. Sen., Dn. Humberto Bolaños Osorno.

6o. El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que por motivos de salud se vería obligado a abandonar el país, por lo que se permitía solicitar permiso a la Honorable Cámara, para no concurrir a sesiones por el término de dos meses.

El Honorable Senador doctor Debayle expresó que sentía mucho que el Honorable Senador general Rivers Delgadillo tuviera

que abandonar el país por motivo de salud y que hacía formal moción para que el permiso que solicitó se le conceda con goce de sueldo, tal como se ha hecho con todos los colegas que han tenido que ausentarse por motivos de salud.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que secundaba complacido la moción del Honorable Senador doctor Debayle.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador general Rivers Delgadillo, así como la moción del Honorable Senador doctor Debayle, fueron aprobadas por unanimidad.

7o. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar sesión el día miércoles veintuno del corriente a la hora reglamentaria.

8o. Se levantó la sesión.

*Leonardo Somarriba,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Carlos Rivers D.,*  
Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Educación Pública**

**Maestra de Educación Primaria**  
Nº 969

El Presidente de la República  
Por Cuanto:

La Señorita María Ignacia Carcache Obregón, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el Examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Sritas. «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1960.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

**Ministerio de Economía**

**MARCAS DE FABRICA**

Nº 21830—B/U Nº 952815—C 7.24

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**ARIES CANOPUS**  
**MEROPA MULTIFAK**

Para: Aceites y grasas no comestibles, Clase 18 (Aceites y grasas no alimenticias).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21807—B/U Nº 964647—C 7.24

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**MILTEX NOVATEX**  
**OLIMPIA PINNACLE**

**SPINDLE**

Para: Aceites y grasas no comestibles, Clase 18. (Aceites y grasas no alimenticias).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21850—B/U Nº 953344—C 7.32

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**STAZON SULTEX**  
**TAURAK TEXACOAT**

**TEXSPRAY**

Para: Aceites y grasas no comestibles, (Clase 18. (Aceites y grasas no alimenticias).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21851—B/U Nº 933824—C 7.44

American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**AYERST**

Para: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, medicinales, veterinarias y sanitarias, Clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21866—B/U Nº 949742—C 9.75

Retenicke Sklarni, de la ciudad de Teplice III-Retenice, Checoslovaquia, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Thorax**

Para: Cristalería, Clase, 36. (Cristalería).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 13424—B/U No 929549—¢ 17.32

Anker-Werke A. G., de la ciudad de Bielefeld, Alemania, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 29. (Aparatos científicos y de medición) particularmente incluyendo cajas registradoras; aparatos de control; máquinas calculadoras; máquinas de contabilidad; máquinas para portear y aforar; indicadores de dirección; partes y accesorios de tales productos que estén comprendidos en la dicha Clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21821—B/U No 961007—¢ 14.32

Anker-Werke A.G., de la ciudad de Bielefeld, Alemania, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Anker**

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 29. (Aparatos científicos y de medición); particularmente incluyendo cajas registradoras, aparatos de control; máquinas calculadoras; máquinas de contabilidad; máquinas para portear y aforar; indicadores de dirección; partes y accesorios de tales productos que estén comprendidos en la dicha Clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 22046—B/U No 987908—¢ 9.64

The Thew Shovel Company, de la ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**Moto-Loader**

para: Grúas y palas movidas a fuerza motriz, dragas, o cajilones de arrastre movidas a fuerza motriz;

cucharones de quijadas movidas a fuerza motriz y cucharones de quijadas mecánicas para excavaciones, sus partes y accesorios, maquinarias para excavaciones de todas clases, grúas o cabrias de locomotoras y grúas o cabrias de motor, máquinas, aparatos y elementos mecánicos en general, sus partes y accesorios, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 20696—B/U No 878996—¢ 7.60

Bourjois, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**GLAMOUR**

para: Cosméticos, perfumes, lápices labiales, polvos para la cara, ta'cos, lociones, cremas y demás productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21872—B/U No 951488—¢ 7.00

Alensa, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**FOREST**

para: Jugos y nectáres de fruta, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No. 21680—B/U No. 960956—¢ 7.00

Alensa, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**FLORESTA**

para: Jugos y nectáreas de fruta, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21871 B/U No 951490 ¢ 7.24

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**FENFORMINA**

para: Un producto oral anti-diabético, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21875—B/U No 934024—\$ 7.24

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PHENFORMIN

para: Un producto oral anti-diabético, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 22126—B/U No 987942—\$ 7.24

Dexion Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DEXION

para: Metales modulados, particularmente listones o barras de metal con muescas y ranuras y remaches, Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21769—B/U No 949081—\$ 7.12

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## COMBISTIX

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintido de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 22152—B/U No 952488—\$ 8.41

C. J. Martin & Sons, Inc., de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MARTIN'S

para: Medicinas veterinarias, insecticidas y anti-sépticos para animales, ganado y aves de corral, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 22357—B/U No 962438—\$ 7.36

Diez veinte Minutos mañana veintisiete Junio corriente, local este Juzgado subastaránse mejor pos-

tor, derechos que favor Hércules Ferretti, derívase escritura Notorio Juan Mena Arana autorizó esta ciudad, cuatro veinte minutos tarde primero Diciembre mil novecientos cincuentiocho, respecto propiedad urbana inscrita Registro Público este Departamento, número siete mil ciento cincuentitres, folio siete, Tomo ciento sesentiocho, Libro Propiedades.

Oyense posturas legales.

Ejecuciones: Carlos José Monterrey y Guadalupe Castillo Gómez contra Hércules Ferretti.

Juzgado Civil Distrito —Granada, nueve Junio mil novecientos sesenta.—Edmundo Malus M., Srío. 3 3

No 22320—B/U No 004764—\$ 13.40

Once mañana local este Juzgado del día veinticuatro de Junio corriente año, remataráse mejor postor siguientes propiedades: a)—finca rústica jurisdicción del Carmen este Departamento, con capacidad de veinticinco manzanas, con pozo, casa de tejas y dentro de los siguientes linderos: norte, camino que va al mar, lote de los señores Gómez Sánchez; sur, río Vizcaino de por medio, sitio Aparte; oriente, lote de los Doña; y occidente, predio de los señores Mojica. Inscrita bajo número 8.673, Tomo 442, Folio 293, asiento 7o.; y b)—finca urbana sita barrio Monseñor Lezcano, de ocho varas de frente, por cincuenta de fondo, donde existen construidas doce varas de mediaguas, un excusado con su caseta, un horno de panadería, instalación de agua potable y dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de la sucesión Mendoza, calle en medio; sur, solares de Tiburcio y Dora Martínez; oriente, Isabel Martínez y Olimpia Avellán López; y occidente, solar de Berta C. de Escorcía e inscrita bajo No. 31773, folios 90 y 91 del Tomo 430, Asiento 1o., ambas del Registro Público de este Departamento.

Base de la ejecución: Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Dos Córdoba.

Ejecuta: Rómulo Rosales Cuadra a Julio César López Zapata.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—Entre líneas—ncu—vale.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío. 3 3

No 22220—B/U No 988548—\$ 7.12

Once mañana viernes veinticuatro mes corriente, local este Despacho venderáse en pública subasta finca rústica situada dos leguas oriente esta ciudad, comarca «Cosmapa», catorce manzanas cincuenticuatro varas cuadradas, lindante: oriente, terreno ejecutante; poniente, Florencio Cortez; norte, Francisco Altamirano; sur, camino enmedio, Narciso Callejas.

Ejecutante: Jerónima del Carmen Alvarado de Useda.

Ejecutado: Lucía Altamirano Quezada.

Base remate: Diecisiete Mil Novecientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito —Chinandega, uno Junio mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

No 22338—B/U No 962410—\$ 6.44

Once mañana veintisiete Junio corriente, local este Juzgado, subastarse finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, Departamento Carazo, lindante: Oriente, Mariano Jirón Chávez; Poniente, río Blanco; Norte, camino público; y Sur, Luciano Acevedo.

Base remate: siete mil córdobas.

Ejecución: Berta Gutiérrez de Vargas contra Rogelio Jirón Carmona.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Junio mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M.—Srio. 3 2

Nº 22350—B/U—\$ 7.04

Once y media de la mañana martes veintiocho Junio corriente, subastarse en este Juzgado finca agrícola como de siete manzanas extensión, ubicada Comarca Chacraseca esta jurisdicción; hay casa y pozo, todo lindante: Oriente, Poniente y sur, finca de Elida Baldizón, y Norte, la de José Benito Orozco.

Base posturas: Tres Mil Seiscientos Veinte Córdoba

Ejecuta: Hermeina Somoza a Pedro Pérez León. Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos.—Srio. 3 2

Nº 22214—B/U No 987987—\$ 8.25

Cinco tarde veinticuatro de Junio próximo en trance, local este Juzgado rematarse mejor postor, finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, solar dieciséis varas de frente, treinta y tres de fondo, con casa moderna, comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, predio de Ana Cisne; Occidente, Sexta Avenida Noroeste; Norte, Daniel Urroz Largaespada; y Sur, Compañía Tabacalera. inscrita No. 34.196.

Base Remate: Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales. Ejecuta Gertrudis (Tula) Pérez a Bersabé Largaespada viuda de Urroz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a treintidós días de Mayo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R.—José Alej. Silinas C.—Srio. 3 2

Nº 22311—B/U Nº 984554—\$ 7.08

Once mañana veinticinco de Junio corriente, en este Despacho, rematarse urbana en Catarina, lindante: Oriente, Teresa Latino, Poniente, Esteban Rayo; Norte María de Jesús Barrera, Sur, Ana María Gaitán. Base un mil Córdoba.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Quintanilla en reclamo de un mil quinientos Córdoba, intereses legales y costas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya tres Junio mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L.—Srio. 3 2

Nº 22226—B/U No 988000—\$ 9.24

Cuatro tarde veintisiete Junio corriente, local Juzgado subastarse predio urbano situado entre veintitres y veinticuatro calle sur y entre veinticinco y veintiseis avenida oeste, lindante: norte, resto manzana número sesentuno de Julio Lalinde; sur, lote de Colonia Periodista, veinticuatro calle sur en medio; este, manzana número cincuenta y tres, veinticinco avenida oeste en medio; y oeste, resto manzana número sesenta y uno de Julio Lalinde.

Predio hipotecado es esquinado y mide treinta varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur en esta ciudad.

Ejecuta: Julio César Somarrida a Anita Vargas de Berríos.

Base: Veintidós Mil Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, a las tres tarde tres Junio mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Olivia Dávila Reyes, Sria. 3 1

Nº 22304—B/U Nº 952494—\$ 7.40

Diez mañana veintisiete Junio venidero, rematarse fincas rústicas esta jurisdicción: a)—de tres

manzanas, limitadas: oriente, herederos Dionisio Arias y Domingo Gaitán; poniente y sur, Domingo Gaitán; norte, herederos Dionisio Arias; b)—de dos manzanas tres cuartos: oriente, Petrona Herrera; poniente, José Arias; norte, Luis López; sur, José Arias y otro.

Base: Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Córdoba

Ejecución: Zoila Cárdenas contra José María Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, uno Junio mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 3 1

Nº 22376—B/U No —\$ 10.00

Once la mañana del veinticuatro de Junio corriente, rematarse este Juzgado mejor postor, rústica ubicada jurisdicción Catarina, Departamento Masaya, lindante: Oriente, Petrona Carballo; Norte, Suc. Liberato Carballo; Poniente, camino; Sur, Roque Ruiz, línea férrea en medio, inscrita No 16408 asiento I, folio 276, tomo CCX X, Registro Público Masaya; valorada en dos mil Córdoba; mitad indivisa rústica, jurisdicción San Juan Oriente Depto. Masaya, lindante: Oriente, José Angel Jiménez; Poniente, Gil Gutiérrez y Dionisio López; Norte, José Angel Jiménez; Poniente, Gil Gutiérrez y Dionisio López; Norte, José Angel Jiménez; Sur, Luciano Bracamonte, inscrita asiento I. No 17276, folio 198-199 -Tomo CCXXVIII, Registro Público Masaya; valorada en cuatro mil Córdoba; rústica misma jurisdicción de la anterior, lindante: Oriente, Salomón Robleto y Doroteo Gaitán; Poniente, Doroteo Gaitán y Juan Mercado; Norte, Francisco Ruiz Alemán; Sur, Francisco Ruiz Alemán; inscrita No 16711, folio 34, tomo 223, asiento 3o. Registro Público Masaya, valorada en doce mil Córdoba.

Ejecución: Banco de América contra Ernesto y Germán Quintanilla Ruiz y Rosa Nicaragua de Quintanilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, ocho de junio de mil novecientos sesenta.—Victor M. Rómán.—Juez Civil del Distrito de Diriamba.—Ernesto Campos V.—Srio. 3 1

Nº 22375—B/U Nº 004788—\$ 7.80

Cuatro de la tarde del veinticinco de Junio corriente, subastarse local de este Juzgado inmueble urbano situado Barrio San Cristóbal esta ciudad, mide diez varas por veinticinco, junto con mejoras existentes, lindante: Oriente, Occidente y Sur, Pío Castellón y Norte, calle en medio, cauce Oriental. Ejecuta: Camilo Ramírez a José Antonio Gutiérrez.

Base: Siete mil cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a las cuatro y quince minutos de la tarde del diez de Junio de mil novecientos sesenta.—O. Zambrana R.—O. Dávila Reyes—Sria. 3 1

Nº 22352 B/U Nº 004780—\$ 9.00

Once mañana veintinueve de Junio corriente, subastarse finca urbana en esta ciudad de dos mil novecientos sesenta y cuatro metros y sesenta y nueve décimas cuadrados de superficie; Linderos: Norte, camino de Tipitapa; Sur, con lo que fué Rancho Wallace; Oriente, predio de Julio Lalinde, y Occidente, predio de René Wallace Mamírez. Inscrito: No. 31.018, tomo 447, folios 250 a 253 asiento 5o Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Local: este Despacho. Base: Cuarenta y Nueve Mil Córdoba. Ejecución de Fernando Cuadra Ocón contra Alberto Buitrago.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos sesenta.—C. Barberena R.—Juez Primero Civil del Distrito por la Ley.—C. A. Reyes G. Srío.

3 1

No 22355—B/U ₡ 19 80

Once mañana treinta Junio, este año, Local este Juzgado subastaráse y remataráse mejor postor finca urbana, situada Barrio El Infierno esta ciudad, esquinada, intersección cuarta calle Sur-este y Dé cima avenida Sur este; consistente solar forma irregular, cuarenta y tres varas rumbo Norte, sobre cuarta calle Sur-este; veintiocho varas rumbo Sur; catorce varas lindero Oriental. Edificada cuatro casas, dos construcción moderna; las otras dos edificación antigua, todas servicio aguas negras, agua potable e instalación luz eléctrica; lindante todo Occidente décima avenida Sur este en medio, casa y solar Irma Tefel hoy Andrés Murillo; Norte, cuarta calle Sur este en medio predio sucesión de Diego Otero; Sur, terrenos que fueron Salvador Bermúdez hoy María Guerrero.

Ejecución: César Napoleón Suazo Aragón contra Berta Martínez viuda de Cajina,

Base del Remate: Sesenta Mil Ochocientos Cór dobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del quince Junio mil novecientos sesenta.—C. Barberena R.—C. A. Reyes G.

3 1

## CONVOCATORIA

No 22344—B/U No 004771—₡ 9 80

La Junta Liquidadora de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones S. A., de Consumo y Ahorro, convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para celebrar una Junta General a las nueve de la mañana del día domingo diez de Julio de 1960, en la sala del cine «Boer», Managua.

El objeto de la reunión es:

- 1o.)—Informe de lo actuado por la Junta Liquidadora actual.
- 2o.)—Ratificación de la Junta Liquidadora actual.
- 3o.)—Autorizar a la Junta Liquidadora, para obtener asesoramiento de un abogado de confianza.
- 4o.)—Fijar honorarios que devengará el abogado por otorgamiento de escrituras.
- 5o.)—Venta total o parcial del terreno a ₡ 60 00 vara cuadrada.
- 6o.)—Aclaración de los ahorros y del Pasivo de la Cooperativa.
- 7o.)—Asunto relacionado de acciones en poder de extraños, no socios de la Cooperativa.
- 8o.)—Honorarios que devengará la Junta Liquidadora,

Junta Liquidadora.

3 2

## Notificación

No. 22275—B/U No. 936806 ₡ 14.46

A Uds., y comuneros de los lotes denominados «Manalaguas» y «El Granadillo» del sitio Santa Bárbara de Guayucal, de esta jurisdicción y de la Villa de Condega que se nominan en el auto que adelante insertaré, les hago saber y notifico que en la demanda de deslinde y anojamiento promovida por el doctor José Angel Rodríguez, como apoderado general judicial de los señores Emilio Enrique Matus R., y Aura Francisca Matus de Agüero y apoderado generalísimo de Nelly Rodríguez de Briones, se dictó el auto que literalmente dice:

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estell, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—Las ocho de la mañana.—En virtud de los poderes acompañados que razonados se devolverán, tiénese al doctor José Angel Rodríguez, como apoderado general judicial de Camilo y Aura Francisca Matus de Agüero y como apoderado generalísimo de Nelly Rodríguez de Briones. Como se pide procédase por esta Autoridad al deslinde y amojonamiento de los lotes denominados «Manalaguas» y «El Granadillo» del sitio de Santa Bárbara de Guayucal, de la jurisdicción de la Villa de Condega, de este Departamento, para cuyo efecto se señalan las diez de la mañana en adelante del día viernes diecisiete de junio del corriente año, y como punto de partida o de reunión, la casa del señor Regino Alaníz para dar principio a las operaciones; para este efecto, cítanse a los colindantes señores Fabián y Balbino Vilchez, Santos Centeno, por lo que hace al lote el Granadillo; y a Balbino Vilchez, Pantaleón Siles, sucesor de Benito Siles; Irineo Centeno, Feliciano y Víctor Manuel Ruiz; Isabel de Siles y Regino Alaníz, por lo que hace al lote de Manalaguas; Anselmo y Eugenio Alaníz y a los comuneros Balbino, Marcelino, Petronila y Teresa Vilchez; como herederos del fallecido Jacinto Vilchez, por lo que se citan a los que sean sus respectivos herederos; Santos y Eloy Fajardo, en representación de su padre Francisco Fajardo; Gregorio e Isidro Blandón, en representación de su padre Vicente Blandón, los dos de ignorada residencia; sucesión de Silvestre Alaníz; Santos Fajardo; María, Félix y Lucía Vilchez, en representación de su abuelo Estanislao Vilchez; Benvenuta, Benita y Juan Ruiz, en representación de su abuelo Serapio Palacios; sucesión de J. Espectación Acuña; Teófilo, Eulalio, Petronila, Susana y Rosalía Pineda y otros, en representación de su abuelo David Pineda; Isabel Cruz, Epifanio, Margarito, Mercedes, Estanislao, Vicenta, Alfonso, Andrés, Victoriano, Benita y Aquilino Rivas Cruz, en representación de su marido y padre respectivamente; Leopoldo Alaníz, por Cayetano Alaníz, de quien aquel adquirió; Regino Alaníz, por Aura Fajardo, de quien adquirió aquel; Luis Tinoco y hermana, en representación de su padre Guadalupe Tinoco; Regino Alaníz, por Balvino Vilchez de quien adquirió aquel los derechos comuneros; Dorotea Fajardo y Eusebio Fajardo, representado éste por Regino Alaníz, como cesionario de Clemente y Carmen Fajardo; Lucas, Eugenio, Pantaleón e Isidoro Siles, en representación de su padre Benito Siles; Donasiapo, Valentina, Isidora y Romualdo Alaníz, en representación de su madre Petronila Vilchez, todos los anteriores como colindantes y comuneros del sitio Santa Bárbara de Guayucal.—A los herederos desconoci-

dos y de ignorada residencia deberá citárseles por medio de La Gaceta Diario Oficial, y por cédula, que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado Local de la Villa de Condega y Quilali.—Para notificar personalmente a los colindantes y comuneros conocidos, nómbrase secretario Especial al señor Nicasio Ramos Ramírez, a quién se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos.—Razónese para devolverse en su oportunidad los documentos acompañados.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

Lo que notifico a úds. en la ciudad de Estelí, a las diez de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 1

### Sentencia Revocatoria de una Quiebra

No. 22356—B/U No. 004784 ₡ 9.45

En la solicitud de reposición presentada por el doctor Emilio Gutiérrez O., como apoderado de Nicaragua Lumber Products Co. contra la sentencia de declaratoria de quiebra dictada por esta autoridad, se resolvió lo que en su parte conducente dice:

«Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Ocotál, trece de Mayo de mil novecientos sesenta. Las doce meridianas. Por tanto: de conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas, el suscrito Juez resuelve: Ha lugar a la reposición pedida por el doctor Emilio Gutiérrez O., mandatario de la Nicaragua Lumber Products Co.; de que se ha hecho mérito. En consecuencia, déjese sin efecto el estado de quiebra y demás consecuencias anexas, declarado contra la Nicaragua Lumber Products Co. en providencia de las once de la mañana del treinta de Abril del año en curso. Restitúyense todas las cosas al estado en que se hallaban antes de proveer la solicitud del doctor Mario Oviedo Reyes, representante legal de la empresa Segovian Lumber Incorporated, entregando a los depositarios los bienes de que fueron desposeídos. No hay condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—María de Jesús Quiñónez, Sria.»

Es conforme con su original. Ocotál, catorce de Junio de mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—María de Jesús Quiñónez, Sria. 2 2

### Sentencia de Divorcio

No. 22286—B/U—No. 983858—₡5.84

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta.—Las nueve y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artículos 424, . . . 436 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Francisco Sierra Manzanares y Josefa (Chepita) del Carmen Martínez Gutiérrez. La ex-cónyugue queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E., Fiallos.—G. Goussen, Srio.»

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fué votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Goussen, Srio. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00  
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00  
Por mes . . . . . « 5.00 Por año. . . . . « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.